

Ley de protección de las personas denunciantes y testigos de actos de corrupción contra represalias laborales

Ley N°10437



ARTÍCULO 1

Objeto de la presente ley. Los fines de la presente ley serán brindar protección a las personas denunciantes y a los testigos de actos de corrupción nacional o transnacional contra las represalias laborales que puedan sufrir con motivo de su condición de tales, e incentivar la denuncia de estas infracciones.

ARTÍCULO 2

Ámbito de aplicación. Esta ley será de aplicación respecto a las denuncias por presunta comisión de un acto de corrupción nacional o transnacional, presentadas en el sector público o el sector privado, incluida la denuncia pública, a la protección de represalias laborales hacia las personas denunciantes que las interpongan, así como los testigos de estas infracciones, de conformidad con esta ley.



Artículo 4- Prohibición de represalias laborales

Incluidas amenazas:

- Suspensión, despido, destitución...
- Descenso, denegación de ascensos
- Cambios desfavorables
- Restricción o discriminación
- Referencias negativas
- Acciones disciplinarias
- Intimidaciones, acoso, coacciones.
- Trato desfavorable

- Terminación anticipada de un contrato a plazo fijo o por tiempo determinado
- No prorrogar el contrato
- Anulación de una licencia o permiso otorgado
- Otros daños reputacionales, profesionales, financieros, sociales, psicológicos y físicos



Artículo 9 Medidas de protección frente a represalias laborales

- No podrá constituir motivo de sanción disciplinaria, civil, administrativa.
- La persona denunciante o testigo solo podrá ser despedida por causa justificada.
- No se considerará que la persona denunciante o testigo ha infringido alguna restricción de revelación de información por la existencia de cláusulas de confidencialidad contractual y no incurrirá en responsabilidad de ningún tipo.
- No será responsable por el modo de obtención o acceso a la información que ha comunicado, salvo en los casos en que se configure un delito.
- Acceso a medidas correctivas frente a las represalias laborales, según corresponda, incluidas medidas cautelares a la espera de la resolución del proceso judicial.



PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE Y TESTIGO CONTRA REPRESALIAS LABORALES

Artículo 5 Fuero especial de protección de la persona denunciante

Toda persona denunciante tendrá derecho a ser protegida contra las represalias laborales motivadas en la interposición de la denuncia...



Artículo 6 Requisitos del fuero de protección de la persona denunciante

- Que denuncie la presunta comisión de un acto de corrupción
- Que denuncie bajo la creencia razonable de que la información proporcionada demuestra la posible comisión del acto de corrupción, con base en las pruebas o indicios.



Artículo 12 Medidas cautelares

- Hacer cesar la perturbación.
- No interferir en el uso y disfrute de los instrumentos de trabajo puestos a disposición de la persona denunciante o testigo afectada.
- Suspender la ejecución de actos administrativos, en caso del sector público, que puedan conllevar un perjuicio a los funcionarios protegidos.
- Reubicar provisionalmente, trasladar o permutar en su cargo, o en forma excepcional separar temporalmente del cargo con goce de salario al empleado de quien emana la amenaza o represalia, o al denunciante o testigo que está siendo objeto de amenazas o represalias en caso de que esta sea la mejor medida para garantizar sus derechos.
- Reinstalar a la persona despedida.
- Cualquier otra medida cautelar que defina el juez.



Artículo 14 Prohibición e invalidación de cláusulas que limiten la denuncia o el testimonio.

Serán prohibidas y, en todos los casos resultarán nulas de pleno derecho, las cláusulas contractuales diseñadas o destinadas a obstaculizar la denuncia o el testimonio sobre un acto de corrupción, que obliguen al empleado denunciante o testigo a renunciar, dar por terminado el contrato anticipadamente, limitar sus derechos y garantías como trabajador o disminuir o modificar los reclamos y las protecciones legales. También, será prohibida la emisión de disposiciones de carácter general en la Administración Pública que limiten la interposición de denuncias de actos de corrupción.



Artículo 15 Responsabilidad de la persona denunciante o testigo

En ningún caso quedará eximida de sus responsabilidades laborales, de las sanciones disciplinarias aplicables o el despido justificado, por motivos independientes de la interposición de la denuncia o testimonio por un acto de corrupción. Tampoco, la eximirá de la responsabilidad que le pueda corresponder por la interposición de una denuncia a sabiendas de la falsedad de los hechos denunciados o cuando revele información protegida por el derecho a la intimidad o el secreto de las comunicaciones



Datos de interés



Protección contra represalias

Más disposición a denunciar corrupción si saben que no enfrentarán despidos, hostigamiento o cualquier forma de represalia en el trabajo.



Mayor transparencia

Personal más motivado a trabajar en un entorno transparente, donde las denuncias presentadas serán tramitadas correctamente y que existe un marco legal para proteger su bienestar.



Incentivos a la honestidad

Esta ley promueve la ética en el trabajo y motiva a la persona funcionaria a ser más honesto, pues ahora existen mecanismos para protegerlos si deciden involucrarse en la denuncia de actos corruptos.



Acceso a asistencia legal

Las personas funcionarias que decidan denunciar, recibirán apoyo legal si son víctimas de represalias, lo que genera mayor interés y seguridad.



Prevención de la corrupción

El personal estará más involucrado en la prevención de actos corruptos, ya que esta ley refuerza el compromiso institucional con la integridad.



Mejor reputación institucional

La implementación de esta ley muestra un compromiso serio con la lucha contra la corrupción, lo que puede atraer a más trabajadores comprometidos.



Confianza en el sistema

Su aplicación genera un ambiente laboral en el que se garantiza el anonimato y la seguridad, lo que aumenta la confianza del personal para participar en la lucha contra la corrupción.



Educación y capacitación

El interés del personal aumenta si se ofrece información clara sobre los derechos que otorga la ley, lo que permite conocer cómo protegerse y cómo hacer denuncias de manera efectiva.



Mejor clima laboral

Al proteger a quienes denuncian irregularidades, se contribuye a crear un ambiente más ético y menos corrupto, lo que beneficia a todas las personas trabajadoras.